

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS
CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE DEL TRAMITE		TRAMITE:	X
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		SERVICIO:	
DESCRIPCIÓN			
La licencia de construcción tiene por objeto autorizar: obra nueva, ampliación, modificación o reparación que afecte elementos estructurales de la obra existente, demolición parcial o total, excavación o relleno, construcción de bardas, obras de conexión a las redes de agua potable y drenaje, modificación del proyecto de una obra autorizada, construcción e instalación de estaciones repetidoras y antenas para radiotelecomunicaciones, anuncios publicitarios que requieran de elementos estructurales, e instalaciones o modificaciones de ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte electromecánico.			
CLAVE DE IDENTIFICACIÓN	DUM/LIC/2026		
FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 5.10 fracción VI y X, Libro Décimo Octavo, del Código Administrativo del Estado de México; artículo 144 fracción I y II inciso B), C), y D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Art 157 fracción III, VI, XVIII, Del Bando municipal 2026		
DOCUMENTO A OBTENER	Licencia de construcción	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	1 Año
MODALIDAD	HÍBRIDO (ANEXAR LINK)	PRESENCIAL	DE PUNTA A PUNTA (ANEXAR LINK)
	X WhatsApp: 56-24-71-84-67 direccion.desarrollo.urbano@zumpango.gob.mx	N/A	N/A
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE	Toda construcción se planea ejecutar, deberá obtener la licencia de construcción. Quedan exceptuadas de obtener la licencia de construcción las obras que se ejecuten en bienes inmuebles que sean propiedad o posesión del Gobierno del Estado de México y destinados a la prestación de servicios públicos; así como las construcciones de hasta veinte metros cuadrados; bardas de hasta diez metros de largo y dos metros con veinte centímetros de altura; impermeabilización y reparación de azoteas, sin afectar elementos estructurales, reposición de pisos, ventanas, puertas, cortinas metálicas; reparación de instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas; limpieza, aplanados, pintura y revestimiento en fachadas; construcciones provisionales para uso de oficinas, bodegas o vigilancia durante la edificación de una obra y los servicios sanitarios correspondientes; pozos y calas de exploración para estudios varios; fosas sépticas y cisternas con una capacidad de hasta ocho metros cúbicos; obras de jardinería; apertura de vanos para la instalación de puertas y ventanas, sin afectar elementos estructurales; y obras urgentes para prevenir accidentes o en ejecución de medidas de seguridad		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	SI, LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CONLLEVA UNA INSPECCIÓN O VISITA AL PREDIO PARA HACER EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE		
REQUISITOS	ORIGINAL ANOTAR LA PALABRA SI O NO	COPIAS ANOTAR CON NÚMERO LA CANTIDAD DE COPIAS (simple notarial, certificada)	FUNDAMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO
PERSONAS FÍSICAS			
1. Solicitud debidamente requisitada;	NO	01	Artículo 18.21 del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México.
2. Documento que acredite la propiedad y/o la posesión del inmueble en concepto de propietario del inmueble;	NO	01	
3. Documento que acredite la personalidad del solicitante;	NO	01	
4. Constancia de alineamiento y número oficial en los casos de obra nueva;	NO	01	
5. Licencia de uso del suelo;	NO	01	
6. Constancia de terminación de obra, en los casos de ampliación, modificación o reparación de la obra existente;	NO	01	
7. Planos arquitectónicos del proyecto.	NO	01	

PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS				
I. Solicitud por parte de la representada a través de su apoderado.	NO	01	Artículo 18.21 del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México.	
II. Poder notarial otorgado por la representada, que faculte al apoderado para realizar el trámite, e identificación oficial;	NO	01		
III. Documento que acredite la propiedad o la posesión en concepto de propietario del inmueble y recibo del pago del impuesto predial al corriente;	NO	01		
IV. Documento del acta constitutiva de la persona jurídica colectiva inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México;	NO	01		
V. De acuerdo al tipo de licencia de construcción que se solicite, adicionalmente se requerirá:	NO	01		
INSTITUCIONES PÚBLICAS				
N/A	NA	NA	Art.115 fracción IV de la Constitución Mexicana Art.23 del Código Financiero del Estado de México	
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	<ol style="list-style-type: none"> EL CIUDADANO DEBE PRESENTAR LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA OFICINA DE DESARROLLO URBANO O ENVIARLOS DE FORMA ELECTRÓNICA POR MEDIO DE LAS SIGUIENTES OPCIONES: <ul style="list-style-type: none"> WhatsApp: 56-24-71-84-67 direccion.desarrollo.urbano@zumpango.gob.mx debe de esperar la confirmación y validación de los requisitos el mismo día una vez validados los requisitos si es necesario se deberá agendar una visita de inspección al predio de interés si no hay ningún problema y se aprueba el trámite se generará la orden de pago correspondiente al cumplirse el tiempo indicado de 3 días hábiles después de pagar, el ciudadano podrá acudir de manera presencial a recoger su trámite. 			
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	3 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL PAGO DEL TRAMITE			
COSTO	Varía dependiendo la clasificación De 0.05 a 0.49 valor del U.M.A	FUNDAMENTO JURIDICO	Por la expedición del trámite, se pagarán derechos de acuerdo a lo establecido en el artículo 144 fracción I y II inciso B), C), y D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
FORMA DE PAGO	EFFECTIVO	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
	X	X	X	N/A
¿DÓNDE PODRÁ PAGARSE?	TESORERIA MUNICIPAL			
OTRAS ALTERNATIVAS	N/A			
PLAZO CON EL QUE CUENTA EL SUJETO OBLIGADO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE, Y EL PLAZO CON EL QUE CUENTA ESTE ÚLTIMO PARA CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN				
La autoridad de Desarrollo Urbano contará con un plazo de 3 días hábiles para prevenir al solicitante. Una vez notificado, el solicitante dispondrá de 3 días hábiles para subsanar la prevención. Transcurrido este plazo sin respuesta, el trámite se tendrá por no presentado				
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE	<ol style="list-style-type: none"> Se otorga el trámite y/o servicio cuando: El solicitante presenta la documentación completa y vigente, realiza el pago de derechos correspondiente y, en su caso, acredita la inspección técnica de protección civil. No se otorga el trámite cuando: La documentación sea apócrifa o esté incompleta, no se acredite la propiedad del inmueble, o el giro solicitado no sea compatible con el uso de suelo vigente. 			
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA O NEGATIVA FICTA	Afirmativa ficta: una vez agotado el plazo de respuesta sin notificación alguna, operará la afirmativa ficta, considerándose aprobada la solicitud, siempre y cuando se tenga un sello del trámite recibido por parte del ayuntamiento.			
DEPENDENCIA U ORGANISMO		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE		
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO		DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO		
TITULAR DE LA DEPENDENCIA	ARQ. ARTURO MONTERO HERNANDEZ			

DOMICILIO					
CALLE	PLAZA JUAREZ, COLONIA CENTRO			NO. INT. Y EXT.:	S/N
COLONIA	CENTRO	MUNICIPIO	ZUMPANGO		
C.P.	55600	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 18:00 HRS, SABADO DE 8:00 A 13:00 HRS		
LADA	TELÉFONOS	EXT.	CORREO ELECTRONICO:		
52	5911001410	N/A	direccion.desarrollo.urbano@zumpango.gob.mx		
N/A	N/A	N/A	N/A		
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA	N/A				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA	N/A				
DOMICILIO					
CALLE	N/A			NO. INT. Y EXT.	N/A
COLONIA	N/A	MUNICIPIO	N/A		
C.P.	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	N/A		
LADA	TELÉFONOS	EXT.	CORREO ELECTRONICO:		
N/A	N/A	N/A	N/A		
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A				
INFORMACIÓN ADICIONAL					
PREGUNTA FRECUENTE	¿Es necesario contar con el pago del impuesto predial del inmueble?				
RESPUESTA:	Resulta necesario contar con el pago al corriente del impuesto predial para la identificación del predio, y con la finalidad de que los derechos sobre los bienes inmuebles sean ejercidos por su titular; el cual puede ser acreditado mediante copia simple del pago al corriente.				
PREGUNTA FRECUENTE	¿Y los planos tienen que ser dibujados por un arquitecto e ingeniero?				
RESPUESTA:	Con el fin de que las construcciones privadas se realicen en condiciones de seguridad, habitabilidad, calidad, higiene, funcionalidad, sustentabilidad e integración al contexto e imagen urbana en el municipio, el proyecto si debe ser elaborado por alguien que cuente con los conocimientos específicos y dominio en una materia relacionada con la construcción, a efecto que satisfagan las condicionantes dispuestas por el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, las Normas Técnicas, el plan Municipal de Desarrollo Urbano, y demás normatividad aplicable.				
PREGUNTA FRECUENTE	¿Es necesario la firma del director responsable de la obra y la memoria de cálculo?				
RESPUESTA:	Tratándose de construcciones mayores de sesenta metros cuadrados o con claros mayores de cuatro metros, la solicitud de la licencia de construcción y los planos respectivos si deberán contener la firma del Director responsable de la obra				
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LINK					
LICENCIA DE CONSTRUCCION					

ELABORÓ: ARQ. GABRIEL CHAVEZ G.	VISTO BUENO: ARQ. ARTURO MONTERO HERNANDEZ	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: __15__ / __04__ / __2026__
ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	TITULAR DE LA DEPENDENCIA DE DESARROLLO URBANO	